



# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## PROVINCIA DE PANAMÁ

# **NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ**

*Licda. Anayansy Jované Cubilla*

## **NOTARIA PÚBLICA TERCERA**

PLAZA LOS ÁNGELES, LOCAL N° 2-A,  
PLANTA BAJA, AVE. RICARDO J. ALFARO  
CIUDAD DE PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

**CORREO:** [ajovane@notaria3panama.com](mailto:ajovane@notaria3panama.com)  
**TELS.:** 382-7562 / 382-7524 / 383-5678  
**www.notaria3panama.com**

**4,912**                    **3**                    **Septiembre**                    **21**  
**ESCRITURA N°** \_\_\_\_\_ **DE** \_\_\_\_\_ **DE** \_\_\_\_\_ **DE 20** \_\_\_\_\_

## **POR LA CUAL:**

**PETROLERA NACIONAL, S.A. OTORGA PODER ESPECIAL  
A FAVOR DE CARLOS COLOMA.**

28

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA

14.9.21

B/08.00



NÓTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

POSTAL LINEA 1

1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE -----

2 ----- (4912) -----

3 POR LA CUAL PETROLERA NACIONAL, S.A. OTORGA PODER ESPECIAL A FAVOR DE  
4 CARLOS COLOMA-----

5 -----Panamá, 3 de septiembre de 2021-----

6 En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo  
7 nombre a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021) ante mí, ANAYANSY  
8 JOVANE CUBILLA, Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con cédula de identidad  
9 personal número cuatro-doscientos uno-doscientos veintiséis (4-201-226), compareció  
10 personalmente el señor GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, varón, colombiano,  
11 mayor de edad, casado, comerciante, con pasaporte número PE UNO UNO SIETE TRES UNO  
12 UNO (PE117311), en su calidad de Apoderado General y en representación de la sociedad  
13 PETROLERA NACIONAL, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita al Tomo mil diecinueve  
14 (1019), Folio doscientos veinticinco (225), Asiento ciento ocho mil cuatrocientos (108400),  
15 actualizada a la ficha veinticuatro mil ciento sesenta y nueve (24169), rollo mil ciento noventa y  
16 cinco (1195) imagen doscientos treinta y uno (231), de la Sección de Micropelículas Mercantil del  
17 Registro Público; y debidamente autorizado para este acto mediante Poder General inscrito que  
18 consta en la Escritura Pública número quinientos cuatro (504) del veintiuno (21) de enero de dos  
19 mil dieciséis (2016) de la Notaría Segunda de Circuito de Panamá, con número de entrada  
20 sesenta mil ochocientos ochenta y tres del dos mil dieciséis (60883/2016), para otorgar un Poder  
21 Especial a favor de CARLOS COLOMA, varón, panameño, mayor de edad, casado, ingeniero  
22 mecánico, con cédula de identidad personal número N-veintiuno-mil novecientos treinta y siete (N-  
23 21-1937); con domicilio en Avenida Aquilino De La Guardia, Edificio Marbella Office Plaza, Piso  
24 siete (7), corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá; lugar donde se  
25 reciben notificaciones personales a fin de que represente a la sociedad PETROLERA NACIONAL,  
26 S.A.; persona a quien doy fe que conozco y me pidió que extendiera, como en efecto hago, la  
27 presente escritura pública para dejar constancia del otorgamiento de un Poder Especial sujeto a  
28 las siguientes cláusulas: -----

29 ----- PODER -----

30 Quien suscribe, GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, en calidad de Apoderado

General y en representación de la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, otorga un Poder Especial en Panamá el día catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021). -----

**PRIMERO:** GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, varón, colombiano, mayor de edad, casado, comerciante, con pasaporte número PE UNO UNO SIETE TRES UNO UNO (PE117311), en su calidad de Apoderado General y en representación de la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita al Tomo mil diecinueve (1019), Folio doscientos veinticinco (225), Asiento ciento ocho mil cuatrocientos (108400), actualizada a la ficha veinticuatro mil ciento sesenta y nueve (24169), rollo mil ciento noventa y cinco (1195) imagen doscientos treinta y uno (231), de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público; y debidamente autorizado para este acto mediante Poder General inscrito que consta en la Escritura Pública número quinientos cuatro (504) del veintiuno (21) de enero de dos mil dieciséis (2016) de la notaria segunda de circuito de Panamá, con número de entrada sesenta mil ochocientos ochenta y tres del dos mil dieciséis (60883/2016), en adelante la Compañía, otorga un Poder Especial a favor de **CARLOS COLOMA**; varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula número N-veintiuno-mil novecientos treinta y siete (N-21-1937); con domicilio en Avenida Aquilino De La Guardia, Edificio Marbella Office Plaza, Piso siete (7), Corregimiento de Bella Vista, Provincia de Panamá; lugar donde se reciben notificaciones personales a fin de que represente a la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, bajo las siguientes condiciones y estipulaciones: -----

**SEGUNDO:** Se otorga poder especial a favor de **CARLOS COLOMA**, para que, actué como Apoderado Especial, y pueda representar a la compañía, y actué, con las facultades que a continuación se detallan:-----

Uno (1.) Para que negocie y celebre a nombre y en representación de la poderdante, contratos de compra y venta de combustibles y lubricantes de la compañía, así como la contratación de servicios, y en general celebre toda clase de contratos a asuntos relativos a esta actividad dentro de la compañía.-----

Dos (2.) Para que celebre contratos con proveedores para desarrollo de proyectos y aprobación de planos dentro de la compañía.-----

Tres (3.) Para que en nombre de la poderdante celebre contratos de mantenimiento, transporte y SSAC así como la contratación de servicios, y en general celebre toda clase de contratos relativos a esta actividad dentro de la compañía.-----

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



68  
3

1 Cuatro (4.) Para que atienda procesos ambientales donde se vea involucrada nuestra poderdante.-  
2

3 Cinco (5.) Las facultades otorgadas se limitan a transacciones cuyo valor no exceda de un millón  
4 de dólares (USD1,000,000.00).-----

5 Seis (6.) Este poder se mantendrá vigente hasta que sea revocado.-----

6 Quien otorga poder,---(Fdo.) GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ CASTAÑEDA-- PETROLERA  
7 NACIONAL, S.A.-----

8 Minuta refrendada por el licenciado Manuel Quintero Caballero, abogado en ejercicio, con cédula  
9 cuatro-doscientos noventa y cuatro-setecientos veinte (4-294-720), soltero, con domicilio  
10 profesional en Avenida Aquilino De La Guardia, Torre Marbella Office Plaza, Piso siete (7).----

11 (Fdo.)Manuel Quintero Caballero-----  
12 =====

13 --Leída como les fue en presencia de las testigos instrumentales, JUDITH MÉNDEZ DE  
14 SERRACIN con cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y siete-ciento  
15 veintitrés (8-237-123) y DIANA NÚÑEZ DE AGUILAR, con cédula de identidad personal número  
16 ocho-trescientos veinte-treinta (8-320-30), mayores de edad, panameñas, vecinas de esta ciudad,  
17 a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su  
18 aprobación y la firman todos para constancia ante mí, la Notario que doy fe.-----

19 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE----(4912)-----

20 (FDOS.)GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ CASTAÑEDA-----JUDITH MÉNDEZ DE SERRACIN-  
21 DIANA NÚÑEZ DE AGUILAR-----ANAYANSY JOVANE CUBILLA-NOTARIA PÚBLICA  
22 TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA.-----

23 Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República  
24 de Panamá, a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-----



81